

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN ZAMORA, 2 pesetas al mes.—Fuera, 6'75 pesetas trimestre.—Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.—El pago es anticipado.

Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial (Casa-Hospicio).—La correspondencia se dirigirá al director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 23 de Julio de 1885.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. los REYES (Q. D. G.), sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, y sus Augustas Hermanas las Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia se trasladarán al Real Sitio de San Ildefonso el día de hoy, á las tres y media de la tarde.

GOBIERNO CIVIL.

REEMPLAZOS—CIRCULAR

Para no irrogar perjuicio á los mozos alistados para el actual reemplazo, los señores Alcaldes publicarán un edicto inmediatamente que reciban esta circular, haciéndoles saber la obligación que tienen todos de presentarse personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 23 de el próximo Agosto, aunque no tengan excepciones ó exenciones que alegar; pues en otro caso incurrirán en la pena de prófugos, conforme á los artículos 87 y 90 de la nueva ley.

Zamora 23 de Julio de 1885.

EL GOBERNADOR,
Rafael Diez Jubitero.

(Gaceta del 21 de Julio de 1885.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Octubre de 1884, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del puente de Santa Cristina sobre el Orbigo, carretera de Benavente y Mombuey, en la provincia de Zamora, por su presupuesto de contrata de 88.691 pesetas y 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda públi-

ca al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Julio de 1885.—El Director general, E. Pérez Hernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del puente de Santa Cristina sobre el Orbigo, carretera de Benavente á Mombuey (Zamora), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 14 de Julio de 1885.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con el fin de determinar si el café y los demás frutos coloniales deben ó no disfrutar de los menores derechos de la segunda columna del Arancel de Aduanas cuando procedan de países de Europa:

Considerando que la mayoría de los frutos coloniales no tienen la indicación de la letra C con que están señaladas en el Arancel las mercancías que no necesitan certificado de origen para disfrutar de los beneficios de las naciones convenidas;

Y considerando que la generalidad de dichos frutos son originarios de países de fuera de Europa, y de colonias que no tienen Tratados especiales de comercio con España;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que los frutos llamados coloniales, azúcar (excepto el refinado), café, clavo, canela, pimienta, té y cacao (que no sea conocidamente de Venezuela, que se regirá por las prescripciones del Tratado celebrado con aquella República y órdenes aclaratorias), para disfrutar de los beneficios de la segunda columna del Arancel de Aduanas cuando procedan de países de Europa, es indispensable que en el acto del despacho se presente por los importadores un certificado de la Aduana extranjera del punto de su última procedencia, visado por el Cónsul de España, en el que se justifique el origen ó país produc-

tor de los mencionados frutos, sin cuyo requisito se aplicarán los derechos de la primera columna del Arancel, que también se exigirán cuando resulte que no son producto de país convenido.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1885.—COS-GAYON.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora.

Circular.

En diferentes ocasiones han producido quejas los Recaudadores de contribuciones, por delegación del Banco de España, con motivo de la negativa de algunas Autoridades municipales á cumplir la instrucción en las diligencias en expediente de apremio y ejecución contra contribuyentes morosos. Y como de consentir esta falta, ya conocida de la Administración, pueden lesionarse los intereses del Tesoro, he acordado prevenir á las referidas autoridades que en el caso, que considero improbable, de dar ocasión á nuevas quejas por parte de los encargados de la recaudación, una vez comprobada su exactitud, estoy dispuesto á corregir la falta imponiendo el correctivo que marca la prevención 4.ª del artículo 92 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento administrativo de apremio.

Zamora 20 de Julio de 1885.—El Administrador de Hacienda, José Moreno de Guerrero.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

COMISIÓN PROVINCIAL EJECUTIVA

Relación de las cantidades que han ingresado en la Caja especial para socorro de las provincias de Granada y Málaga

	Pesetas.	Cénts.
Suma anterior	34.410	33
PUEBLO DE ALGODRE.		
D. Román Carlos Gomez Calvo	6	
Pablo Matilla Rivas	6	
Ramón Matilla Rivas	5	
Tomás Salvador y Salvador	5	
Atilano de la Fuente Masero	5	
Agapito Calvo Rivas	4	
Benito Vecino Amigo	2	50
Cristino Lebrero Contra	2	
Julian Cabezon Bueno	2	
Florentino Garcia Martinez	2	
Atanasio Colino Ramos	2	
Tomás Calvo Rivas	2	
Julian Calvo Rivas	2	
Bonifacio Lebrero Contra	1	
Gabriel Perez Vecino	1	
Santiago Martin Redondo	1	
Ciriaco Lozano Pulido	1	

	Pesetas.	Cénts.
D. Toribio Martín Blanco	1	
Andrés Calvo Perez	1	
Florentina Perez Arenal	1	
Benito Juarez Alonso	15	
Maria Bragado Perez	25	
Lúcas Alonso Rivas	05	
Antonio Manzano Manso	05	
Saturnino Pastor Pulido	25	
Felipe de Barrios Lebrero	25	
Enrique Prada Talegón	05	
Angel Manzano Perez	05	
Benito Martín Conejo	10	
Luis Rodríguez Castronuño	10	
Gaspar Alonso Cócó	05	
Gabriel Martín Blanco	05	
Francisco Estéban Carazo	05	
Eduviges Fernandez Manzano	05	
Ceferino Pasalodos Carazo	05	
Pedro Fernandez Poyuelo	25	
Juan Manzano Prieto	10	
Vicente Estéban Calvo	10	
Celestino Prieto Martín	25	
Ezequiela Fernandez Manso	10	
Genaro Aguiar García	25	
Francisco Perez Manteca	25	
Clemente Alonso Lebrero	05	
Pedro Vecino Miranda	25	
Antonio Fradejas Vega	10	
Mauricio Lebrero Contra	05	
Victor Andrés Lopez	05	
Mauricio Alonso Lebrero	05	
Venancio Chillón Conejo	05	
Francisco de Barrios Lebrero	25	
Blás Pasalodos Mezquita	15	
Jerónimo Chillón Lorenzo	10	
Juan Fernandez Calleja	10	
Manuel Blanco Perea	10	
Leoncio Lozano Pulido	15	
Juan de la Asunción	05	
Baltasara de San José	05	
Jerónimo Masero Carbajal	15	
Juan Calvo Martín	05	
Pedro Alonso Martín	03	
Bartolomé Gonzalez Alonso	10	
Silvestre Prieto Rivas	25	
Román Pulido Fernandez	05	
Valentín Morais Martín	05	
Isidoro Legido Estéban	05	
Juan de Santa Dorotea	05	
Lúcas Vecino Pulido	10	
Eugenio Díez Rollón	05	
Francisca Vicente Fernandez	05	
Laureano Rodríguez Carabajo	05	
Damian García Casas	05	
Cipriano García Rodríguez	05	
Felipa Vecino Lozano	05	
Raimundo Pulido Fernandez	05	
Bonifacio Matilla Masero	05	
Manuel Calvo Martín	05	
Pablo Pastor Rivas	50	
Julian Martín Vecino	10	
Catalina Luengo Antón	10	
Justo Pulido Morais	10	
Sinforiano Morais Lopez	05	
Donato García Casas	25	
José Pasalodos Carazo	25	
Lope Perez Martinez	1	
El Ayuntamiento por el capítulo de imprevistos	20	
PUEBLO DE SAN PEDRO DE ZAMUDIA.		
D. Felipe Ferrero	2	50
Domingo Alvarez	1	
Miguel Ferrero		50
Toribio Centeno		50
Pedro Sandin		50
Lúcas Alvarez		50
Pedro Otero		50
Eugenio García		12
Nicolás García		35
Manuel Centeno		25
Guillermo Sastre		40
Antonio Pastor		50
Estéban Morán		25
Isabel Prieto		12
Pablo Tabuyo		12
Antonia Lorenzo		25
José Miguelez		20
Basilia Martín		25
Benigno Ferrero		62
Rosa Ballesteros		12

	Pesetas.	Cénts.
D. Joaquin Ferrero		25
Matías Fernandez		10
José Sastre Centeno		25
Nicolás Ferrero		50
Pablo Centeno		25
Manuel Camarzana		12
Ignacio Centeno		50
Baltasar Ferrero		10
Luis Freile		25
Paulino Ferrero		25
Santiago Sastre		10
Juan Pastor		50
Manuel Galende		50
Ignacio Camarzana		25
Lázaro Centeno	1	
Eusebio García		50
Isidoro Morán		25
Jerónimo Furones		25
Manuel Peral		50
Francisco Peral		37
Baltasar Sastre		50
Juan Martín Furones		25
Santiago Sandin		25
Rosa Morán		15
José Bermejo		10
Alonso Martín		36
Lorenzo Jimenez		50
Francisco Sastre		50
TOTAL.....	34.508	75

(Se continuará.)

Administración principal de Correos.

Anuncio.

Por disposición de la Dirección general del ramo, se anuncia concurso para la adquisición en renta, de un local con destino á la instalación de las oficinas de Correos en esta capital, toda vez que ha terminado el contrato con el dueño de la casa en que hoy se hallan establecidas.

Se anuncia al público para conocimiento de los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad, quienes en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pueden presentar en esta Administración principal las proposiciones que tenga por conveniente, para después elevarlas á la Superioridad, previa la tramitación correspondiente.

Zamora 23 de Julio de 1885.—El Administrador principal, Ramón de Torres.

AYUNTAMIENTOS.

GUARRATE.

Por renuncia del que la desempeñó, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con la cantidad anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de 25 á 30 familias pobres.

Lo que se anuncia por tercera vez, á fin de que los aspirantes á dicha plaza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los títulos académicos, cédula personal, manifestando á la vez los años que llevan de servicio.

Guarrate 13 de Julio de 1885.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

SAN ESTÉBAN DEL MOLAR.

Por defunción del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia facultativa de los enfermos pobres de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos que para tales casos señalan las leyes y reglamentos y una certificación de los meritos y servicios prestados y alcanzados en su carrera.

San Estéban del Molar 7 de Julio de 1885.—Gregorio Vecino.

POBLADURA DE VALDERADUEY.

Por renuncia del que venia desempeñandola, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en forma, en el término de quince días, contados desde el que se anuncie esta vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Poblatura de Valderaduey 17 de Julio de 1885.—El Alcalde, Santiago de Castro.

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVÍNAS.

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 875 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, desempeñada interinamente por el renunciante, en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas la cédula personal del interesado.

San Cristóbal de Entreviñas 8 de Julio de 1885.—El Alcalde, Leonardo Mayor.

Terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1885-86, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se designan, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo, pasado el cual no será atendida ninguna, parándole el perjuicio que haya lugar.

Pueblos que se citan en el anterior anuncio.

Quintanilla del Olmo.

Pozo-antiguo.

Algodre.

Habiéndose terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885-86, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido el plazo señalado no se oirán las que se presenten.

Pueblos que se citan.

Olmillos de Castro.

Prado.

Videmala.

Santa Croya de Tera.

Torregamones.

Piñuel.

Alfaraz.

Otero de Sariegos.

Peleas de Abajo.

Toro.

Losacio.

Villalcampo.

Castroverde de Campos.

Badilla.

Fariza.

Ayóo.

San Pedro de la Viña.

Gáname.

Vadillo de la Guareña.

Torres del Carrizal.

Anuncios.

CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras ebrifugo infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales, por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor, Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, y al por menor, en todas las boticas y droguerías de España y en todas las boticas de Zamora y su provincia.

IMPRESA PROVINCIAL.